



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, Cesar, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: KETTI MILENA MENDOZA CALDERÓN.  
DEMANDADO: JAIR BONILLA ARAUJO.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2018-00114-00.

Conforme lo ordena el artículo 446 Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, memorial enviado al correo institucional, para que formule, si a bien lo tiene, las objeciones relativas al estado de cuenta, trámite para el cual deberá acompañar una liquidación alternativa donde precise los errores puntuales que se atribuyan a la liquidación objetada, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**  
Juez

Firmado Por:  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa51e6aec03350dbdd2952ec7e84d641acb52e9370b9c59d4310b992f0d4e65**  
Documento generado en 02/11/2022 05:11:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>